

AUTORIZA TRATO DIRECTO, DE FORMA EXCEPCIONAL, PARA CONTRATACIÓN DE LA LICENCIA MSCI CLIMATE CHANGE METRICS CON EL PROVEEDOR MSCI ESG RESEARCH (UK) LIMITED POR LAS RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 364.24

SANTIAGO, 07 de agosto de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley n.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el Decreto con Fuerza de Ley n.º 153 de 1981 y Decreto con Fuerza de Ley n.º 3 de 2007, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario n.º 906 de 2009, que establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley n.º 1, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre de 2000, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley n.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley n.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley n.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo n.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios; en el Decreto Universitario n.º 581 de 2024; en la Resoluciones n.ºs 7 de 2019 y 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; en los Decretos TRA n.ºs 309/99/2022; 309/1699/2018 y 309/15/2021;

CONSIDERANDO:

1. Que, según consigna el informe de fecha 07 de agosto de 2024, suscrito por la Coordinadora Administrativa del Departamento de Administración de la Facultad, se hace necesaria la contratación de la licencia de acceso al software MSCI Climate Change Metrics (2014 – presente), dada la necesidad de contar con datos históricos detallados de la evaluación de las emisiones de CO2 de firmas a nivel global para la realización de investigación académica en estas temáticas, las que son de crucial importancia para el plan de investigación del Departamento.
2. Que, agrega el informe, en particular es requerido para el desarrollo de la investigación titulada “Environmental, social and corporate governance: causes and consequences for firms”, que lleva a cabo el académico del departamento Prof. Claudio Raddatz, todo ello dentro del proyecto FONDECYT Regular 2022 n.º 1220115. De esto da cuenta el convenio de financiamiento suscrito entre el académico mencionado y la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – FONDECYT, de fecha 07 de marzo de 2022.
3. Que, MSCI ESG RESEARCH (UK) LIMITED, es una empresa de provisión de información financiera de diversos tipos, conocida globalmente por sus índices accionarios y también por sus indicadores de desempeño de firmas en áreas medioambientales, sociales y

de gobernanza (conocidos como ESG). Estos últimos han sido ampliamente usados en la literatura que estudia la relación entre estas dimensiones de desempeño y el valor de la firma, su costo de financiamiento, etc. y son un referente necesario en cualquier proyecto de investigación en esta área. La información de Climate Change Metrics complementa la información de índices de desempeño medioambiental previamente adquiridas al mismo proveedor y es clave para la siguiente etapa de los proyectos desarrollados en esta área. En ese sentido, debe tenerse presente que la Facultad adquirió licencias para los MSCI ESG Ratings data mediante la Resolución n.º 077.23 de 2023.

4. Que, revisado el catálogo electrónico de convenio marco del portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, se constató que la licencia requerida no se encuentra disponible, según da cuenta certificado emitido al efecto por la Coordinadora Administrativa del Departamento de Administración de la Facultad.

5. Que, en virtud de lo anterior, se requirió una cotización al proveedor **MSCI ESG RESEARCH (UK) LIMITED** domiciliado en 9th Floor, 10 Bishops Square, Londres, Reino Unido, quien remitió dos cotizaciones con fecha agosto de 2024, para la licencia MSCI Climate Change Metrics (datos: puntos de datos de emisiones de carbono e intensidad de emisiones de carbono), por un valor de USD 5.000.- (cinco mil dólares).

6. Que, el artículo 38 de la Ley n.º 21.094, sobre Universidades Estatales, permite contratar directamente “(...) *cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto*”.

7. Que, el artículo citado requiere para su configuración, la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que se trate de una contratación destinada a la implementación de actividades o ejecución de proyectos, en las modalidades allí descritas; y ii) que recurrir a un procedimiento licitatorio ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

8. Que, el primer requisito establecido en la norma se encuentra satisfecho toda vez que, como indica el informe citado, para el Departamento de Administración de la Facultad resulta un recurso fundamental para el programa de investigación de sus académicos y, en particular, para el desarrollo del proyecto FONDECYT Regular 2022 n.º 1220115, citado en el considerando 2, de modo que la contratación busca la implementación y ejecución de actividades y proyectos de investigación.

9. Que, para examinar la configuración del segundo requisito, se deben considerar otros antecedentes sobre el proveedor y el servicio que entrega.

10. Que, uno de ellos se relaciona con lo dispuesto en el artículo 10 n.º 7, letra e), del Reglamento de la Ley n.º 19.886, que autoriza la contratación directa de bienes y/o servicios “[c]uando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”, titularidad que concurre respecto del proveedor aquí individualizado según se desprende de la carta emitida con fecha 06 de enero de 2023 por el Vicepresidente de MSCI ESG Research (UK) Limited.

11. Que, por otra parte el artículo 8, letra d), de la Ley n.º 19.886, en relación con el artículo 10 n.º 4 de su Reglamento, autorizan la contratación directa “[s]i sólo existe un proveedor del bien o servicio”, para lo cual es necesario tener en cuenta, como señala el informe que sustenta la contratación, que no existe ninguna alternativa local o global que permita adquirir las licencias materia de la presente resolución, cuestión de la que da cuenta el mismo antecedente antes citado, por lo que se puede concluir que el proveedor es *único* para los efectos de la presente contratación.

12. Que, así, el segundo requisito exigido en la norma citada en el considerando 5 se puede entender satisfecho en el entendido de que corresponde a la autoridad administrativa ponderar qué mecanismo de compra permite dar solución a una necesidad de orden público de manera eficiente y eficaz, y en el caso de la presente contratación es claro que un procedimiento licitatorio carece totalmente de objeto puesto que a través de este no sería posible llegar al proveedor ya individualizado, cuya sede está en el Reino Unido, y localmente no existen distribuidores o intermediarios de las licencias requeridas, de modo que, al no ser una vía idónea para concretar la contratación, se torna en un riesgo para la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades de docencia y de investigación que requieren este insumo.

13. Que, lo anterior se ve reforzado en las disposiciones de la Resolución n.º 01150 de 2021, que regula la aplicación de las normas citadas en el considerando 5 y entrega las siguientes hipótesis de uso en su artículo 2, en relación con el artículo 4, letra e): “3) *Especialización ofrecida por un determinado proveedor en compra de bienes o contrataciones de servicios específicos y selectos*”; “4) *Adquisiciones de bienes o contratación de servicios ofrecidos en el extranjero, que se realicen por importación directa o mediante convenios extranjeros, sin perjuicio de la exclusión señalada en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley N°21.094 cuando se trate del suministro de bienes muebles*”; y “11) *Adquisición de bienes o contratación de servicios que, por su complejidad o especificidad, o por sus estándares de calidad o seguridad, hagan ineficiente el mecanismo de la licitación pública*”.

14. Que, de los antecedentes reseñados a lo largo de esta resolución, queda claro que no es posible recurrir a un procedimiento licitatorio en virtud del carácter único y especializado del proveedor, que además es extranjero, de modo que, dándose los supuestos de hecho que configuran las causales invocadas, la presente contratación será autorizada en la forma consignada en este acto administrativo.

15. Que para efectos de la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, las partes se sujetarán a las disposiciones de la Ley n.º 19.886 y su Reglamento, sin perjuicio de lo cual acuerdan lo siguiente:

- a) Que, el monto total de la contratación será de USD 5.000.- (cinco mil dólares americanos), todos los impuestos incluidos, debiendo adicionarse los gastos de transferencia, más la suma de USD 950.- correspondiente al IVA establecido en la Ley n.º 21.210, el cual será retenido y enterado en arcas fiscales de acuerdo con este cuerpo normativo.
- b) Que, el presente requerimiento fue aprobado por la Coordinadora Administrativa del Departamento de Administración, según consta en el Formulario de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria de fecha 07 de agosto de 2024, por un monto de hasta USD 5.950.- (cinco mil novecientos cincuenta dólares americanos),

impuestos incluidos, más gastos correspondientes a la transferencia electrónica, y el cual será pagado en una cuota una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe.

- c) Que, la contraparte técnica será don Claudio Raddatz, Profesor Titular del Departamento de Administración de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

16. Que, debido a las particulares características de la contratación y la empresa que provee el servicio requerido corresponde a una entidad extranjera no inscrita en el Registro de Proveedores de Mercado Público, se hace imposible para esta Facultad efectuar el proceso de compra a través del portal www.mercadopublico.cl, debiendo gestionarse en conformidad a lo establecido en el artículo 62 n.º 6 del Reglamento de la Ley n.º 19.886.

17. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida. Por tanto:

RESUELVO:

- 1) **AUTORIZÁSE** la contratación mediante la modalidad de trato directo, con el proveedor **MSCI ESG RESEARCH (UK) LIMITED**, domiciliado en 9th Floor, 10 Bishops Square, Londres, Reino Unido, para la contratación de una licencia para el software MSCI Climate Change Metrics, por un monto total de USD 5.000.- (cinco mil dólares americanos), más la suma de USD 950.- (novecientos cincuenta dólares americanos) para el pago del IVA que corresponda de conformidad con la Ley n.º 21.210, más gastos correspondientes a transferencia electrónica.
- 2) **APRUÉBANSE** las condiciones de otorgamiento para uso de licencias, establecidas por **MSCI ESG RESEARCH (UK) LIMITED**, según lo indicado en la propuesta comercial remitida por el proveedor y que forma parte integrante de la presente resolución.
- 3) **AUTORIZÁSE** el pago por la suma de USD 5.000.- (cinco mil dólares americanos) más gastos de transferencia electrónica, pagados en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto que lo aprueba. Adicionalmente a lo anterior, páguese la suma de USD 950.- (novecientos cincuenta dólares americanos), en arcas fiscales chilenas de acuerdo con lo establecido en la Ley n.º 21.210. El pago será realizado según los siguientes datos:

Beneficiario	MSCI LIMITED
Banco	Bank of America N.A New York
Número de cuenta	29262061
Código Swift	BOFAGB22 – BOFAUS3N
Código Branch	6008

- 4) **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.5 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5) **PUBLÍQUESE** la presente resolución junto a los antecedentes que la fundamentan, en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at: 2024-08-14 16:17:00 -04:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio
Signed at: 2024-08-09 14:02:59 -04:00
Reason: Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2024-08-08 18:24:15 -04:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN/JLG

Distribución:

- 1.- Contraloría Universidad de Chile.
- 2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN.
- 3.- Departamento de Adquisiciones-FEN.
- 4.- Unidad Adquisiciones-FEN.
- 5.- Unidad Jurídica-FEN

